

**MEMORANDO**  
**Nº 733-SG-GADMA-2019**

**PARA:** Dr. Alejandro Sánchez Muñoz  
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA**  
Lcdo. Luis Murillo  
**COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL GADMA**  
Ing. Andrea Franco Velásquez  
**DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL**  
**SOLIDARIO DEL GADMA**  
Ing. Nereida Hinojosa  
**SISTEMAS DEL GADMA**

**DE:** Ab. Eduardo Taipe Calle  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMA**

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 87 CONCEJO MUNICIPAL  
GADMA- IRREGULARIDADES TERRENOS "PLAYA ANCHA"

**FECHA:** Atacames, 08 de octubre del 2019

---

Por disposición del señor Alcalde, se pone en conocimiento que en Sesión Ordinaria No. 19, de fecha 24 de septiembre del 2019, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames aprobó la Resolución No. 87, cuya parte resolutive señala:

*"El Gobierno Autónomo Municipal De Atacames, en virtud de sus atribuciones constitucionales y legales:*

**RESUELVE:**

1. *Expresar nuestro absoluto rechazo y declarar gravemente atentatorio a los intereses municipales y del pueblo de Atacames la aprobación por parte de los ex concejales Yuri Olivo, Jorge Loor, José Alcívar y Romano Montaña y de la Ing. Sandra Zamora quien actuó como Alcaldesa en el referido punto, de la Resolución del Concejo Municipal realizada en sesión ordinaria No. 117 del 26 de enero de 2018, mediante la cual sin informes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, procedieron a declarar como posesionarios sin tener la competencia y a adjudicar en favor de personas particulares, entre ellas familiares de un concejal, 30 lotes de terrenos municipales ubicados en el sector Playa Ancha por un valor de USD. 2,00, cuando su valor real conforme la normativa municipal es de USD. 153,00 hasta USD. 216,00, causando un perjuicio al Municipio de USD. 432.571,40, con lo cual incumplieron lo establecido en la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación y venta de terrenos municipales ubicados en la zona urbana, urbano marginal, zonas de expansión*

*urbana y centros poblados parroquiales del cantón Atacames y la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 -2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames.*

- 2. Declarar, en virtud del principio de autotutela, la nulidad de la Resolución aprobada por el Concejo Municipal en el sexto punto de la sesión ordinaria No. 117 de fecha 26 de Enero del 2018, mediante la cual se reconoce la posesión y se dispuso la adjudicación de 30 lotes de terreno municipales en el sector de Playa Ancha en favor de personas particulares, por ser contraria a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas vigentes y por ende, notificar con el contenido de la presente Resolución al Departamento de Avalúo y Catastro para que registre la referida propiedad a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, así como, que el Registrador de la Propiedad inscriba, la protocolización de la resolución del Concejo Municipal, donde declaran que el antes mencionado bien es de propiedad de la entidad Municipal, mediante el trámite pertinente.*
- 3. Disponer al Procurador Síndico que en el plazo máximo de 8 días, presente la denuncia formal a la Contraloría General del Estado por las irregularidades evidenciadas en el proceso de adjudicación expuestas en los informes presentados por el Director de Avalúos y Catastros y el Registrador de la Propiedad y que constan en la presente Resolución, requiriendo el inicio de un examen especial o una verificación preliminar respecto a las irregularidades presentadas en los procesos de adjudicación de terrenos, con la finalidad de que se establezcan las responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal correspondientes, en caso de existir mérito para ello.*
- 4. Disponer al Procurador Síndico que en el plazo máximo de 15 días, presente la denuncia formal a la Fiscalía General del Estado de considerar, conforme los hechos evidenciados en los informes del Director de Avalúos y Catastros y del Registrador de la Propiedad, que en el proceso de adjudicación de terrenos municipales en el sector Playa Ancha, existan acciones u omisiones que estén tipificadas como delitos en el Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de que se inicie una investigación penal sobre estos hechos y la determinación de las responsabilidades.*
- 5. Disponer al Secretario de Concejo, que de manera inmediata en coordinación con el Departamento de Comunicación y de Sistemas, se haga público el contenido de la presente Resolución, para que cualquier ciudadano en uso de*



*sus derechos, pueda presentar una denuncia ya sea en la vía administrativa o en el ámbito judicial en contra de cualquiera de las personas que en su calidad de miembros del Concejo Municipal participaron en la aprobación de la Resolución del Concejo Municipal realizada en sesión ordinaria No. 117 del 26 de enero de 2018, causando un grave perjuicio a la institución e incumpliendo las disposiciones constitucionales, legales y las ordenanzas vigentes*

- 6. Disponer a la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario, inicie el levantamiento de un censo social, para que las futuras adjudicaciones de terrenos municipales sea en favor de personas que efectivamente sean víctimas del terremoto, pertenezcan a grupos de atención prioritaria, sean parte de sectores vulnerables o en situación de riesgo o se encuentren en real situación de pobreza”.*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Eduardo Taipe Calle  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMA**

**RESOLUCIÓN No. 87  
CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES  
PERÍODO 2019-2023**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, en el tratamiento de la Sesión Ordinaria No.19 del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

**Que**, El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación,

**Que**, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana,

**Que**, El artículo 5 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de la autonomía administrativa, la cual consiste en que tendrán el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley

**Que**, El artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de sus competencias, podrán expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares,

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables

administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos,

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria No. 117 realizada el 26 de enero de 2018, con el voto favorable de los concejales Yuri Olivo, Jorge Loor, José Alcívar y Romano Montaña y de quien actuó como Alcaldesa la Ing. Sandra Zamora, resolvieron: **RECONOCER COMO POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS RESTITUIDOS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES QUE FUERON DONADOS AL GOBIERNO PARROQUIAL DE TONSUPA, A LOS CIUDADANOS DE LA EX ASOCIACIÓN DE BARES Y COMEDORES DE TONSUPA Y PROCEDAN A LEGALIZAR LOS MISMOS, SE DISPONE REALIZAR LA SINGULARIZACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN Y SE IJA COMO PRECIO DEL M2 EL VALOR DE USD. 2,00, COMO APOYO E IMPULSO A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN;**

Que, los ciudadanos que fueron favorecidos con la entrega de lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en el sector Playa Ancha son los siguientes:

NOMBRES	APELLIDOS	N° CEDULA
LOOR QUIÑONEZ	JORGE LUIS	080179456-1
CALDERÓN DOMINGUEZ	VICENTE NOHE	080131299-2
ARROYO ROBINSON	JOHN CRISTHIAN	080315184-3
CALDERON DOMINGUEZ	DAVID ANTONIO	130958697-0
CALDERON DOMINGUEZ	SENÓN MARIA	130886044-2
VELEZ CEVALLOS	JUAN CARLOS	080216858-3
TUAREZ LOOR	LILIAN MARIANA	170573397-9
VALENCIA BERMEO	AMPARO ISABELTH	080035117-2
CALDERON DOMINGUEZ	WILTER ELIZALDE	080081359-4
ARROYO OLAYA	LUISA MARIA	080068449-0
ARCA QUARTE	DORA ANARCILLA	091562930-7
JIRON ORTIZ	MARIA DEL CARMEN	080045320-1
CALDERON DOMINGUEZ	DOLORES MONCERRATE	080084632-1
ZAMBRANO MENDOZA	JHONNY FRANCISCO	080161171-6
ROBINZON ARROYO	NANCY ESTEFANIA	080248444-3
VELEZ CEVALLOS	GILBERTO ORLANDO	080159913-7
ROBINZON ARROYO	FREDDY ALBERTO	080237154-2
VELEZ CEVALLOS	VICTOR HUGO	080225574-5
LOOR PARRAGA	RAMOS MARIANO	080038112-1
LOOR ARROYO	VERONICA ELIZABETH	080252260-7
LOOR ARROYO	WENDY ROXANA	080315435-0
MORA TUAREZ	MANUEL ANTONIO	131654845-3
MOLINA LOZANO	LAURA ANGELICA	085026737-8
SARRET MANZABA	ELIDER AMABLE	080043336-4
JIRON TELLO	LISTER KLAY	080112898-4
CALDERON LUCAS	RAMON GEOVANNY	131335952-1
TENORIO UREÑA	HOLMER	080065060-8
MINA VERA	EUGENIO	080042538-1
VERA CHASING	VINICIO	080082456-2
ROBLES ZAMBRANO	ELVIS	085020618-8

**Que**, la referida Resolución conforme el acta respectiva, fue aprobada en el punto 6 de la sesión ordinaria No. 117 actuando como Alcaldesa la concejal Sandra Zamora, cuando en la sesión se encontraba presente el Alcalde titular, Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga, que es quien instala la sesión, la dirige, vota en todos los puntos desde el primero hasta el quinto y finalmente es quien da por terminada la sesión, sin que se evidencie en el Acta alguna ausencia, excusa o encargo, que faculte a la concejal Sandra Zamora en su calidad de Vicealcaldesa, a asumir funciones como Alcalde encargada;

**Que**, del informe técnico elaborado por el Ing. Juan Lara Drouet, Director de Avalúos y Catastros del GADMA y el Abg. Carlos Boada Ortiz, Registrador de la Propiedad del GADMA, remitido mediante Memorando No. 493-AC-GADMA-2019 del 16 de Agosto de 2019, se destacan las siguientes conclusiones:

- Sin ningún informe técnico el Concejo Cantonal aprobó la venta de terrenos públicos
- Sin estudio el Concejo Municipal resolvió vender al valor de USD. 2,00 por m<sup>2</sup>, cuando el valor de la M<sup>2</sup>, según Ordenanza de Valoración del bienio 2018-2019, está entre los USD.153,00 a USD. 216,00, el metro cuadrado, lo que causó un perjuicio a la institución municipal de **USD. 432.571,40**
- Se incumplió la Ordenanza 2014-08-022-006 que en la segunda disposición general establece que no podrán adquirir el dominio o beneficiarse de los efectos de dicha ordenanza, es decir, de la adjudicación y venta de terrenos municipales, ningún miembro del Concejo Cantonal, empleados municipales o trabajadores municipales comprendidos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni persona que ejerza autoridad en la Corporación, por sí ni por interpuesta persona
- Se incumplió la Ordenanza 2014-08-022-006 que en su artículo 2 señala que "... los consejos municipales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los posesionarios de predios que carezcan de títulos inscritos ..."
- Se debe verificar si las personas que constan en el listado como posesionarios efectivamente son o fueron socios de la ex Asociación de Bares y Comedores de Tonsupa, mediante certificados del Ministerio de Turismo

**Que**, el Procurador Síndico en su criterio emitido mediante Memorando No. 0153-PS-GADMA-2019, recibido en la Secretaría General el 02 de septiembre de 2019, en la parte medular del análisis jurídico señala: " Conforme a la norma antes citada, habiéndose emitido un acto administrativo (resolución de concejo) nulo por violar la constitución y ser emitido por una autoridad no competente, le corresponde al Concejo Municipal de Atacames, declarar la nulidad de la RESOLUCIÓN emitida por

el Concejo Municipal de fecha 26 de Enero del 2018, mediante acta número # 117", así mismo en la recomendación segunda señala que una vez declarada la nulidad del acto "Que se notifique al Departamento de Avalúo y Catastro, para que se registre la referida propiedad al nombre del Gobierno Municipal de Atacames, así como que el Registrador de la Propiedad inscriba, la protocolización de la resolución del Concejo Municipal, donde declaran que el antes mencionado bien es de propiedad de la entidad Municipal";

**Que**, el criterio del Procurador Síndico también señala que dentro de los archivos del Municipio de Atacames no existe evidencia documental que la Asociación de Bares y Comedores de Tonsupa tenga alguna existencia legal, con lo cual no se podría justificar tampoco la calidad de socios de una organización que no tiene vida jurídica;

**Que**, es público y notorio que algunas de las personas que fueron favorecidos con la entrega de lotes de terreno de propiedad municipal ubicados en el sector Playa Ancha, son familiares de uno de los miembros del Concejo Municipal, con lo cual la Alcaldesa actuante y los concejales que votaron a favor de la Resolución incumplieron lo establecido en la disposición general segunda de la Ordenanza 2014-08-022-006;

**Que**, el concejal cuyos familiares fueron favorecidos con la adjudicación de los lotes municipales no se excusó de actuar en la sesión, así como la alcaldesa actuante no advirtió la obligación del concejal de excusarse de actuar en la sesión en lo referente a la adjudicación de las tierras, con lo cual se incumplió lo que dispone la Constitución de la República en el segundo inciso del artículo 232;

**Que**, la Alcaldesa actuante y los concejales que votaron a favor de la Resolución incumplieron lo establecido en la Ordenanza de Valoración del Bienio 2018-2019, al resolver la venta de los terrenos al valor de USD. 2,00 por m<sup>2</sup>, cuando dicha ordenanza establece el valor de USD.153,00 a USD. 216,00 por metro cuadrado, causando además un perjuicio a la institución municipal de USD. **432.571,40**;

**Que**, el Concejo Municipal no es autoridad competente para declarar o reconocer la posesión sobre predios municipales, con lo cual la Alcaldesa actuante y los concejales que votaron a favor de la Resolución se arrogaron funciones que legalmente no les compete, además que no se evidencia ningún proceso técnico para verificar la referida posesión;

**Que**, no existen informes de valoración social, que indique que los beneficiarios eran víctimas del terremoto, pertenezcan a grupos de atención prioritaria, sean parte de sectores vulnerables o en riesgo o se encuentren en situación de pobreza;

**Que**, existen irregularidades entre la aprobación de la Resolución de Concejo y los registros catastrales, pues los beneficiarios que aprobó el Concejo no son los beneficiarios que constan en el Registro Catastral;

**Que**, conforme los artículos 104, 105 numerales 1 y 3 y 132 del Código Orgánico Administrativo, procede la autotutela administrativa cuando se han expedido actos contrarios a la Constitución y la Ley,

**Que**, es una obligación legal, moral y ética del actual Concejo Municipal recuperar para el pueblo de Atacames terrenos que fueron adjudicados de forma irregular, causando un grave perjuicio a la institución municipal que asciende a **USD. 432.571,40**, conforme los informes del departamento de Avalúos y Catastros, así como iniciar las acciones para las sanciones administrativas, civiles y penales en contra de los responsables.

En pleno uso de sus facultades constitucionales y legales:

#### **RESUELVE:**

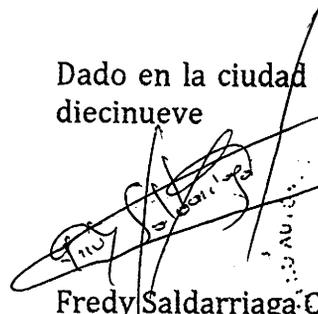
1. Expresar nuestro absoluto rechazo y declarar gravemente atentatorio a los intereses municipales y del pueblo de Atacames la aprobación por parte de los ex concejales Yuri Olivo, Jorge Loor, José Alcívar y Romano Montaña y de la Ing. Sandra Zamora quien actuó como Alcaldesa en el referido punto, de la Resolución del Concejo Municipal realizada en sesión ordinaria No. 117 del 26 de enero de 2018, mediante la cual sin informes técnicos, económicos, jurídicos y sociales, procedieron a declarar como posesionarios sin tener la competencia y a adjudicar en favor de personas particulares, entre ellas familiares de un concejal, 30 lotes de terrenos municipales ubicados en el sector Playa Ancha por un valor de USD. 2,00, cuando su valor real conforme la normativa municipal es de USD. 153,00 hasta USD. 216,00, causando un perjuicio al Municipio de **USD. 432.571,40**, con lo cual incumplieron lo establecido en la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación y venta de terrenos municipales ubicados en la zona urbana, urbano marginal, zonas de expansión urbana y centros poblados parroquiales del cantón Atacames y la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2018 -2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames.
2. Declarar, en virtud del principio de autotutela, la nulidad de la Resolución aprobada por el Concejo Municipal en el sexto punto de la sesión ordinaria No. 117 de fecha 26 de Enero del 2018, mediante la cual se reconoce la

posesión y se dispuso la adjudicación de 30 lotes de terreno municipales en el sector de Playa Ancha en favor de personas particulares, por ser contraria a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas vigentes y por ende, notificar con el contenido de la presente Resolución al Departamento de Avalúo y Catastro para que registre la referida propiedad a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, así como, que el Registrador de la Propiedad inscriba, la protocolización de la resolución del Concejo Municipal, donde declaran que el antes mencionado bien es de propiedad de la entidad Municipal, mediante el trámite pertinente.

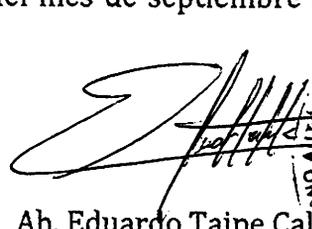
3. Disponer al Procurador Síndico que en el plazo máximo de 8 días, presente la denuncia formal a la Contraloría General del Estado por las irregularidades evidenciadas en el proceso de adjudicación expuestas en los informes presentados por el Director de Avalúos y Catastros y el Registrador de la Propiedad y que constan en la presente Resolución, requiriendo el inicio de un examen especial o una verificación preliminar respecto a las irregularidades presentadas en los procesos de adjudicación de terrenos, con la finalidad de que se establezcan las responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal correspondientes, en caso de existir mérito para ello.
4. Disponer al Procurador Síndico que en el plazo máximo de 15 días, presente la denuncia formal a la Fiscalía General del Estado de considerar, conforme los hechos evidenciados en los informes del Director de Avalúos y Catastros y del Registrador de la Propiedad, que en el proceso de adjudicación de terrenos municipales en el sector Playa Ancha, existan acciones u omisiones que estén tipificadas como delitos en el Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de que se inicie una investigación penal sobre estos hechos y la determinación de las responsabilidades.
5. Disponer al Secretario de Concejo, que de manera inmediata en coordinación con el Departamento de Comunicación y de Sistemas, se haga público el contenido de la presente Resolución, para que cualquier ciudadano en uso de sus derechos, pueda presentar una denuncia ya sea en la vía administrativa o en el ámbito judicial en contra de cualquiera de los personas que en su calidad de miembros del Concejo Municipal participaron en la aprobación de la Resolución del Concejo Municipal realizada en sesión ordinaria No. 117 del 26 de enero de 2018, causando un grave perjuicio a la institución e incumpliendo las disposiciones constitucionales, legales y las ordenanzas vigentes

6. Disponer a la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario, inicie el levantamiento de un censo social, para que las futuras adjudicaciones de terrenos municipales sea en favor de personas que efectivamente sean víctimas del terremoto, pertenezcan a grupos de atención prioritaria, sean parte de sectores vulnerables o en situación de riesgo o se encuentren en real situación de pobreza

Dado en la ciudad de Atacames, a los 24 días del mes de septiembre del dos mil diecinueve

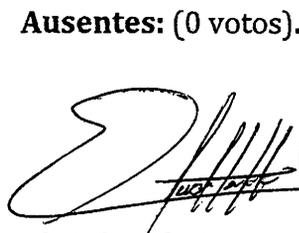


Fredy Saldarriaga Corral  
ALCALDE



Ab. Eduardo Taipe Calle  
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 019 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** Sra. Zuleida Guerrero; Sr. Edison Manjarrés Bastidas; Sr. Javier Vivar Jara; y, Sr. Fredy Saldarriaga Corral; (4 votos); **En contra** (0 votos) **Abstenciones:** Ab. Manuel Torres Vanegas (1 voto); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 votos). Lo certifico.



Ab. Eduardo Taipe Calle  
SECRETARIO DEL CONCEJO